



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandantes: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhon Jairo García González
Radicado: 730434089001 2020 00038-00

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 007 debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del Código General del Proceso).

Mediante comunicación vía correo electrónico se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Seccional de la Judicatura, con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residencia, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en la Ley (inciso 3°, artículo 51 concordante con el artículo 50 ibídem).

Notifíquese

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020